CONSEJO EJECUTIVO DE LA UNIDAD REGULADORA Y DE CONTROL DE DATOS PERSONALES

RESOLUCION No.		**EXPEDIENTE No.**	
124	2011	2009	2776

Montevideo, 4 de febrero de 2011

VISTO: Las solicitudes de inscripciones de las Bases de Datos Personales de nombres: "ALUMNOS" y "FUNCIONARIOS", presentadas por SAINT PATRICK´S COLLEGE LIMITADA.

RESULTANDO: I.- Que la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales, efectuó los controles respecto a la observancia de los requisitos exigidos por la Ley N° 18.331, de 11 de agosto de 2008, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data (LPDP).

II.- Que por Informes Nº 4692.1 Y 4692.2 de 7 de Diciembre de 2010, se aconsejó la inscripción en el Registro de Base de Datos Personales.

CONSIDERANDO: Que de acuerdo con la Ley Nº 18.331, de Protección de Datos Personales y Acción de Habeas Data de 11 de agosto de 2008, toda base de datos pública o privada debe ser inscripta en el Registro de Base de Datos Personales que a tal efecto lleva la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales.

ATENTO: A lo expuesto y lo dispuesto por el artículo 72 de la Constitución de la República, artículos 28, 29 y 31 de la Ley N° 18.331.

El Consejo Ejecutivo de la Unidad Reguladora y de Control de Datos Personales

RESUELVE:

I) INSCRÍBESE LAS SIGUIENTES BASES DE DATOS PERTENECIENTES A SAINT PATRICK´S COLLEGE LIMITADA:

- "ALUMNOS" CON EL N° B 2570.

- "FUNCIONARIOS" CON EL N° B 2571.

II) TÉNGASE PRESENTE LAS RECOMENDACIONES ESTABLECIDAS EN LOS INFORMES N° 4692.1 Y 4692.2 DE 7 DE DICIEMBRE DE 2010.

III) NOTIFÍQUESE Y PUBLÍQUESE.

Fdo. Dr. Felipe Rotondo

Consejo Ejecutivo URCDP

s.c.